

Visto el Expediente de las Cuentas Anuales de la sociedad TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRLI SL del ejercicio 2022,

Visto que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “*los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.*”

Vistas las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

*“Regla 50. Cuentadantes.*

1. Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) *El Presidente de la entidad local.*
- b) *Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.*
- c) *Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.*
- d) *Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.*

2. Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

A los cuentadantes les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo....

*Regla 51. Procedimiento de rendición.*

1. *En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 45.3, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior.”*

Una vez formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2022 de Televisión Digital Terrestre Local de Motril S.L. por el Consejo de Administración con fecha 11/04/2023 y aprobadas por la Junta General con fecha 02/05/2023

## **COMUNICO**

La rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de Televisión Digital Terrestre Local de Motril S.L. a la Intervención para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Motril, su organismo autónomo y sus sociedades mercantiles, y su posterior sometimiento a Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En Motril, a 05 de Junio de 2023

Concepción J. Abarca Cabrera  
Presidenta TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL SL.